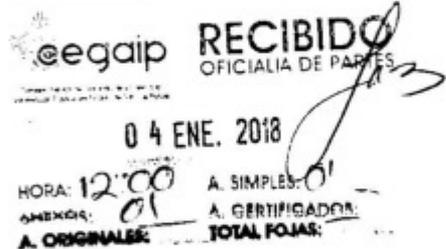


DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No: 0202/ 2017
ASUNTO/EXPEDIENTE: RECURSO DE
REVISIÓN NÚMERO RR 335/2016-1 PLATAFORMA



LIC. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
PRESIDENTE COMISIONADO DE LA
COMISION ESTATAL DE GARANTIAS DE
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

PRESENTE.-

LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO TORRES LEYVA, Titular de la Unidad de Transparencia de H Ayuntamiento de Moctezuma S.L.P., personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos del Recurso de Revisión en el cual comparezco, ante Usted con el debido respeto, a fin de exponer:

Por medio del presente ocurso, en relación al Oficio ALT-2519/2016, recibido ante esta Unidad de Transparencia el día 13 de diciembre de año 2017, que por error al momento de la recepción del oficio numero ALT-2518/2017, que fue enviado al Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., recibido ante Secretaria General y con fecha 04 de diciembre del año en curso se dio de manera incorrecta respuesta al oficio ALT-2519/2016, misma que fue enviada por correo certificado con acuse de recibo por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia del Estado, estando en tiempo hábil y forma legal, que para tal efecto que me fue concedido y para dar estricto cumplimiento con la resolución dictada dentro de los autos del Recurso de Revisión Número RR335/2016-1, interpuesto por el recurrente, manifiesto lo siguiente:

DE LA PERSONALIDAD

LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO TORRES LEYVA, acredito mi personalidad con copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., del nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia de Moctezuma, por lo cual exponemos lo siguiente:

DE LAS MANIFESTACIONES

1.- El día 14 de Octubre del año 2016, el recurrente presento solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de San Luis Potosí, se le asigno el número de folio **00479516** en el cual se requirió la siguiente

59

información "Sobre las quejas presentadas ante el Órgano de Control Interno (Asuntos Internos) de la respectiva autoridad encargada de la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, durante 2010 a septiembre del 2016, debiendo ser las quejas tanto internas, como externas, donde se señale: lugar y fecha: rango de la autoridad quejosa, o en su caso ciudadano quejoso., acto por el cual presenta la queja, edad del quejoso, una breve descripción de los hechos que constituyen la queja y el estatus actual que guarda dicha queja".

2.- Con fecha 10 de Noviembre del año 2016, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia contra la falta de respuesta a su solicitud de información presentada, asignándose el Numero del Recurso de Revisión 335/2016-1, dictando esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, la resolución correspondiente al Recurso de Revisión en comento y de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia en el Estado, aplica el Principio de Afirmativa Ficta y obliga al sujeto obligado para que entregue de manera gratuita la información al particular.

3.- Así las cosas, el día 27 de Noviembre del presente año se recibió ante el departamento de Secretaria General oficio AT-2518/2017 Y ALT-2519/2016, dirigido al presidente Municipal y Titular de la Unidad de Transparencia respectivamente enviado por la Comisión Estatal de Garantías y Acceso a la Información Pública del Estado, hace de nuestro conocimiento que con fecha 21 de Noviembre del año 2017 se dicto un proveído dentro de los autos del recurso de revisión en comento en la cual requiere a este sujeto obligado para que de cumplimiento con la resolución dictada en el presente recurso de revisión ya que la misma aun se encuentra incumplida, por lo que se tomaron la medidas necesaria para el debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia.

4.- Por las anteriores manifestaciones y a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente Recurso de Revisión, y de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia del Estado, se convocó al Comité de Transparencia de este Municipio de Moctezuma, S.L.P., a través de la Unidad de Transparencia, girándose los respectivos oficios a los integrantes del Comité, **0189/2017 y 0190/2017**, resolver en relación de la inexistencia de la información y así brindarle respuesta a lo que el solicitante requiere, resolviendo de la siguiente manera:

Por las razones expuestas en el acta del Comité de Transparencia que se adjunta al presente escrito y quedando fehacientemente acreditado con las constancias remitidas a esta Comisión mismas que obran en el presente expediente, de las cuales se desprende que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este H. Ayuntamiento, en virtud de que no se ha presentado o recibido quejas en el periodo que señala.

Que ajustándose a derecho y derivado del análisis correspondiente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 160 Fracción II y 161 del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia, determino DECLARAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada debido a que teniendo la certeza y evidencia que no se ha recibido alguna queja de manera escrita o verbal ante este Sujeto Obligado sobre el área a que hace referencia en su solicitud de información es decir, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

160

Hago de su conocimiento que el día de hoy 4 de Diciembre del año 2017, se le notifico por medio del correo proporcionado al momento de elaborar su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante mediante oficio numero 0191/2017, la resolución emitida por el comité de transparencia, así como de nueva cuenta se le reenvió la anterior determinación, lo anterior lo acredito con las copias debidamente certificadas por el Secretario General de este Ayuntamiento de las capturas de pantallas del correo enviado al C. Víctor Manuel Guerrero Cruz, mismas que me permito acompañar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se nos tenga por dando cumplimiento con la resolución dictada en los autos del recurso de revisión en el cual comparecemos como lo dispone el artículo 185 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

1.- Copias debidamente certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., del Acta del Comité de Transparencia de la Sesión Extraordinaria Numero 02/2017, de fecha 30 de Noviembre del año 2017.

2.- Copia simple del Oficio número 0191/2017, enviado al solicitante en el cual le notifico la determinación del Comité de Transparencia, por medio del correo electrónico que proporciono.

3.- Copias debidamente certificadas por el Secretario General de Ayuntamiento, de las capturas de pantallas, en el cual se notifica al recurrente envía correo electrónico, mismo que proporciono a la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex).

En relación a las estimaciones antes vertidas mismas que estimo apoyadas en derecho a usted Comisionado Presidente A QUIEN ME DIRIJO

ATENTAMENTE PETICIONO:

PRIMERO: Se nos tenga por contestando en tiempo y forma al **RR-335/2016-1 PLATAFORMA**, en cumplimiento con el artículo 183, por el plazo de 5 días, recibido el día 27 de Noviembre de 2017, de conformidad en lo establecido en el artículo 185 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO: Conforme a la respuesta proporcionada a CEGAIP con el expediente y contenido de este oficio se notifique a este Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Moctezuma, se tiene por cumplida la resolución tal como lo dispone el artículo 185, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente.

**PROTESTO LO QUE EN DERECHO Y JUSTICIA ME CORRESPONDE
MOCTEZUMA, S.L.P. A 19 DE DICIEMBRE DE 2017.**



The signature is a dense, scribbled black ink mark. The stamp is an oval shape containing the text 'TRANSPARENCIA' at the top, a circular emblem in the center, and the text 'UNIDAD DE TRANSPARENCIA' at the bottom.

**LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO TORRES LEYVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

